



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 007-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 14 ENE 2026

VISTO:

El Memorando N° 000007-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000011-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Resolución Directoral Regional N° 012-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 012-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 13 de enero del 2025, se designó a los fedatarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, con vigencia al 31 de diciembre de 2025;

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos, el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario"*;

Que, resulta necesario designar a los fedatarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; por ello, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 000011-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, presenta





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 007-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 14 ENE 2026

la propuesta de designación de fedatarios titulares y suplentes para el periodo 2026, en el marco de las disposiciones legales vigentes; solicitando la respectiva autorización para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Memorando N° 000007-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Titular de la Entidad dispone la emisión del acto resolutivo que materialice la designación de fedatarios titulares y suplentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, correspondiente al año fiscal 2026;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32199; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, como **FEDATARIOS** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2026; a los servidores que a continuación se detallan:

FEDATARIOS TITULARES

- ❖ ALARCON ARANGO, Cliver Richard
- ❖ RAMOS HUARCAYA, Marisol
- ❖ LAGOS GUTIERREZ, Rayda

FEDATARIOS SUPLENTES

- ❖ ANCCO PAMPA, Nery
- ❖ BLAS LANDEO, Carlos
- ❖ GUTIERREZ LOPEZ, Mixana Magali

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a los fedatarios designados en el Artículo Primero de la presente resolución, cumplir sus funciones en estricta armonía a los principios de celeridad, eficacia y verdad; material contenidos en el Artículo 138° numeral del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los fedatarios designados y a las instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades que prescribe la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL

